República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: 630014003009 ***2020 00396*** *00*
Sustanciación: 615

En atención al escrito que obra en el anexo 64 del expediente digital, el Juzgado niega la expedición de nuevos oficios de desembargo porque quien los solicita no es parte dentro del presente proceso y no aporta prueba de tener interés legítimo en este asunto.

Adicionalmente encuentra el Despacho que los oficios de levantamiento de medidas cautelares fueron enviados en el momento procesal oportuno tanto al extremo demandante como al demandado, por lo tanto, deberá comunicarse con la persona que supuestamente le vendió el vehículo para que le entreguen los oficios o proceda aquella a radicar dichos oficios ante la entidad encargada de manera directa.

Por secretaría y por el medio más expedito, envíese copia de este auto al peticionario.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 89
Fecha de notificación por estado 02/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1add6d4b92d56949bd37182daa40e09f0fd30762d34446cf89beff87f1076e88**
Documento generado en 01/06/2022 10:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica